

REF.: Aprobar el:

- Reglamento de Pasantía Preprofesional Supervisada (Internado Rotatorio)
- Reglamento de práctica profesional

Ciudad del Este, 18 de agosto del 2023

RESOLUCIÓN REC N° 138/2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE PASANTÍA PREPROFESIONAL SUPERVISADA (INTERNADO ROTATORIO), EL REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL, DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS, CON AFECTACIÓN A LA SEDE CENTRAL Y A LAS FILIALES Y SE IMPARTEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS.

-1-

- **VISTO:** el pedido formulado por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Internacional Tres Fronteras "*Por la cual solicita la aprobación de los documentos: Reglamento de Pasantía Preprofesional Supervisada (Internado Rotatorio), Reglamento de Practica Profesional, para la carrera de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, impartidas en la Sede Central y en las Filiales de la Universidad Internacional Tres Fronteras*".

- **CONSIDERANDO:**

QUE, el documento por lo que se solicita aprobación para su implementación en la carrera de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, impartidas en la Sede Central y en las Filiales son:

N.º	DOCUMENTOS
1	Reglamento de Pasantía Preprofesional Supervisada (Internado Rotatorio)
2	Reglamento de práctica profesional

QUE, La pasantía Preprofesional supervisada permite al estudiante vincularse con el ámbito laboral y profesional para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes aprendidas durante el desarrollo del proceso enseñanza - aprendizaje, conforme a la malla curricular de la carrera.

QUE, Las Prácticas Pre-Profesionales ofrecen al alumno la oportunidad de conocer y adquirir las competencias profesionales básicas, necesarias para desempeñar funciones que competen al profesional, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación curricular durante los estudios de Grado.

QUE, el Artículo 33 de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" establece: **La autonomía de las universidades implica fundamentalmente lo siguiente: c) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión a la comunidad.**

QUE, el Manual de Funciones aprobado por Resolución REC N° 21/2016 dispone: **FUNCION PRINCIPAL DE RECTORIA: Dirigir, planear y evaluar la actividad administrativa, financiera y académica conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes...** (Pag. 40 del Reglamento) concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad: **De las Obligaciones**

RESOLUCIÓN REC N° 138 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE PASANTÍA PREPROFESIONAL SUPERVISADA (INTERNADO ROTATORIO), EL REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL, DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS, CON AFECTACIÓN A LA SEDE CENTRAL Y A LAS FILIALES Y SE IMPARTEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS.

-2-

y Funciones del Rector. Inc. h) "...la elaboración de los reglamentos que sean necesarios ...para ... expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos ..." (Función Específica del

Rector: Pág. 41 del Manual de funciones).

POR LO TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

LA RECTORA

Y

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Reglamento de Pasantía Preprofesional Supervisada (Internado rotatorio), de la carrera de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, impartidas en la Sede Central y en las Filiales de la Universidad Internacional Tres Fronteras, con vigencia a partir del **18 de agosto del 2023**.

ARTÍCULO 2°. – APROBAR el Reglamento de práctica profesional de la carrera de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, impartidas en la Sede Central y en las Filiales de la Universidad Internacional Tres Fronteras, con vigencia a partir del **18 de agosto del 2023**.

ARTICULO 3°. - AUTORIZAR la implementación de los documentos aprobados en el artículo precedente de acuerdo con las orientaciones establecidas en los mismos.

ARTICULO 4°. – DISPONER la derogación inmediata de todas las resoluciones anteriores y contrarias a esta resolución.

ARTICULO 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido: archivar.

Fdo.:



LIC. RENATO DUARTE
SECRETARIO GENERAL

UNINTER

RA. NATALIA DUARTE
RECTORA
Presidente del Consejo Superior Universitario
UNINTER



Universidad Internacional "Tres Fronteras"
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias de la Salud



CONSTANCIA DE ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

La Carrera de Medicina de la Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Internacional Tres Fronteras, por la presente, oficializa la adopción del Reglamento de Práctica Profesional, aprobado por Resolución REC N.º 138.12023. Este reglamento será el marco normativo para regular y orientar las prácticas profesionales de los estudiantes en el ámbito de la carrera.


El mencionado reglamento establece los lineamientos, requisitos y procedimientos que regirán las prácticas profesionales de los estudiantes de Medicina de la Filial Pedro Juan Caballero, en concordancia con los objetivos de la carrera y las normativas vigentes.

La adopción de este reglamento se fundamenta en el compromiso de la Carrera de Medicina de la Filial Pedro Juan Caballero de garantizar que las prácticas profesionales se realicen en un marco ético, inclusivo, seguro y de calidad, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.


Con esta constancia, la Carrera de Medicina de la Filial Pedro Juan Caballero manifiesta su compromiso en aplicar y promover el cumplimiento del Reglamento de Práctica Profesional, contribuyendo al desarrollo académico y profesionales de los estudiantes en su proceso de formación como futuros profesionales de la salud.

Se expide la presente constancia en Ciudad del Este, a los 18 días del mes de Agosto del 2023.





Dr. Carlos Daniel Carmona
Coordinador General de Carrera de Medicina
Filial Pedro Juan Caballero
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Internacional Tres Fronteras




Dra. Raquel Verónica Cáceres
Directora Académica
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Internacional Tres Fronteras




Dr. Darío René Villalba
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Internacional Tres Fronteras

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL "TRES FRONTERAS"

Creada por Ley N° 2142 del 20 de junio de 2003

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

2023



Dario Villalba

Dr. Dario Villalba
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud
UNINTER



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICAS

Artículo 1.- Definiciones. La actividad práctica se refiere a la aplicación de los conocimientos teóricos vinculadas a la realidad bajo el acompañamiento de un docente en el interior de la carrera: en servicios hospitalarios públicos y/o privados nacional o internacional en convenios, la comunidad, aulas, en laboratorios y sala de simulación médica y calidad asistencial, según la naturaleza de la asignatura. Las actividades prácticas, de acuerdo con la planificación docente, buscan lograr aprendizajes significativos en las asignaturas, son estructuradas, organizadas, documentadas y obligatorias, realizadas por los estudiantes en los diferentes entornos de aprendizaje de la carrera. Esto permite evaluar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de las asignaturas. El proceso de enseñanza-aprendizaje de las prácticas complementa las bases necesarias para alcanzar la competencia profesional y, al mismo tiempo, facilita la inserción en el mundo laboral.

Artículo 2.- Finalidad. Este reglamento pretende orientar el desarrollo de las actividades prácticas relacionadas con la definición, objetivo, modalidad, requisitos, aspecto académico, de los derechos y obligaciones de los docentes, distribución, régimen del estudiante, obligaciones, derechos, prohibiciones, infracciones, organización y evaluación, atendiendo la diversidad, equidad e inclusión.

Artículo 3.- Objetivo general. Aplicar y profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas, proporcionando a los estudiantes las competencias durante los semestres o años según el tiempo definido por la carrera en el Plan de Estudios. Para cumplir el objetivo sobre las actividades prácticas en las aulas, laboratorios, salas de simulación y otros entornos de aprendizaje como la comunidad, oficinas de regiones sanitarias, red de





servicios de salud públicos y/o privados, a nivel nacional o internacional, y otros ámbitos de trabajo social.

Artículo 4.- Modalidad. La actividad práctica se desarrolla mediante actividades programadas por las asignaturas, bajo la modalidad de acciones prácticas, dentro del régimen establecido por la cátedra.

Artículo 5.- Requisitos. Para llevar a cabo las actividades prácticas, el estudiante debe considerar lo siguiente:

1. Estar inscrito en el curso/semestre correspondiente del Plan de Estudios de la carrera.
2. Cumplir con la aprobación y los requisitos de correlatividad establecidos en el reglamento académico.
3. Que la asignatura esté convocada en el periodo correspondiente.

Artículo 6.- Objetivos de las actividades prácticas son los siguientes:

1. Afianzar los conocimientos y desarrollar las competencias generales y específicas de las carreras.
2. Lograr un mayor desarrollo de habilidades y destrezas de la asignatura.
3. Desarrollar las competencias comunicativas requeridas en la interacción con el entorno.
4. Fortalecer los principios, valores y aspectos profesionales en su actuación en el ámbito profesional.
5. Familiarizar al estudiante en el uso de las guías de procedimientos de técnicas y métodos.
6. Fortalecer las competencias de razonamiento crítico para la toma de decisiones en las diferentes situaciones.





7. Utilizar las técnicas correctas en la realización de todo procedimiento.
8. Mantener los elementos de protección personal en condiciones óptimas de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.
9. Consolidar y proyectar el enfoque integral de la gestión y reducción de riesgos de desastres.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DOCENTE

Artículo 07.- El plantel docente

1. Los docentes que colaboran en los entornos de aprendizaje donde se llevan a cabo las actividades prácticas estarán constituidos por uno o más por cada asignatura, dependiendo del número de estudiantes y los requisitos establecidos por las normas. Asimismo, podrán incluir la participación de estudiantes en actividades docentes en la asignatura correspondiente, de acuerdo con el mecanismo definido para tal fin (inserción de estudiantes en actividad docente).
2. Podrán ser docentes los profesionales con experiencia vinculados en la actividad de la asignatura.
3. Para ser docente de las prácticas, deberá cumplir los requisitos exigidos por el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 8.- Son deberes de los docentes de prácticas:

1. Cumplir sus actividades académicas en horarios establecidos en el calendario académico y las actividades de los estudiantes;





2. Cumplir sus actividades académicas siguiendo programas, los planeamientos docentes, las estrategias metodológicas activas establecidas con participación de los estudiantes, la evaluación de los aprendizajes;
3. Informar al jefe o encargado de cátedra, quien remitirá al jefe de área de formación básica, preclínica y clínica, el cumplimiento de las actividades académicas y entregar las valoraciones de los estudiantes, en el plazo y condiciones establecidas.
4. Demás funciones definidas en el Manual de Organización y Funciones de la Carrera

Artículo 9.- Derechos y obligaciones de docentes. Los docentes estarán sujetos a todos los derechos y obligaciones establecidos en las normativas de la carrera de acuerdo a su contrato.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN LAS PRÁCTICAS

Artículo 10.- Identificación del estudiante en los espacios de prácticas. El estudiante deberá acudir con el uniforme de la Universidad con identificación, durante toda la programación establecida para la actividad de práctica.

Artículo 11.- Son obligaciones generales del estudiante para las actividades prácticas:

1. Cumplir con todas las actividades académicas que determine la asignatura para las actividades prácticas.
2. Respetar los Reglamentos, normas y procedimientos que han sido asignados.
3. Respetar las horas establecidas para la actividad práctica en la planificación docente.
4. Asistir a las actividades prácticas asignadas, según el horario establecido.





5. Cumplir con las actividades que se le hubiere asignado en la asignatura.
6. Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la gerencia y cumplir sus disposiciones.
7. Asistir a las orientaciones impartidas.
8. Vestir correctamente el uniforme durante sus actividades de práctica.
9. Participar en las actividades de docencia, de investigación y extensión.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DURANTE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS

Artículo 12.- Derechos. El estudiante que se encuentra en período de prácticas goza de los siguientes derechos:

1. Orientación metodológica: Tiene el derecho de recibir de manera sistemática orientaciones por parte del docente, las cuales deben estar fundamentadas en estrategias metodológicas activas que faciliten un aprendizaje significativo y en concordancia con las directrices establecidas.
2. Participación: Tiene la facultad de participar activamente en todas las actividades relacionadas con la docencia, investigación y extensión, contribuyendo así al desarrollo de sus habilidades prácticas y al enriquecimiento de su formación académica.
3. Solicitud de permisos: Puede solicitar y obtener permisos necesarios para el desarrollo de sus prácticas, debiendo obtener la autorización correspondiente por parte del docente encargado, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de evaluación.
4. Respeto a normativas: Además de los derechos mencionados, el estudiante en prácticas se beneficia de los derechos contemplados en el Reglamento General Académico, el Reglamento de Evaluación y otras normativas específicas de la carrera, asegurando así un marco normativo completo y transparente para su desarrollo académico.





CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES AL ESTUDIANTE

Artículo 13.- Las prohibiciones buscan garantizar un entorno respetuoso, ético y seguro durante el período desarrollo de las actividades prácticas, velando por el cumplimiento de normativas internas y fomentando el compromiso responsable de los estudiantes en formación. Por ello, el estudiante durante las actividades prácticas tiene expresamente prohibido:

1. Ausencias injustificadas: No podrá ausentarse de las actividades prácticas sin previo aviso o justificación, garantizando así su compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las mismas.
2. Extracción de documentos: Queda prohibido retirar cualquier documento del recinto de las actividades prácticas perteneciente a la institución sin la debida autorización, preservando la integridad y confidencialidad de la información institucional.
3. Abandono no justificado: No puede abandonar su lugar de práctica sin justificación y/o autorización expresa del docente responsable, asegurando un desempeño comprometido y respetuoso de las normativas internas.
4. Consumo de sustancias nocivas: Se prohíbe fumar, vapear, vaporear, fumar electrónicamente o mantener encendidos productos de tabaco durante el desarrollo de las actividades prácticas, así como ingerir bebidas alcohólicas o consumir alimentos en áreas no designadas para tal fin.
5. Actos inmorales o no éticos: No debe realizar actos que riñan con la moral y la ética, preservando un comportamiento íntegro y profesional durante todo el período de desarrollo de las actividades prácticas.
6. Otras prohibiciones: Cualquier otra prohibición establecida en los Reglamentos de la Universidad que aplique al desarrollo de las prácticas académicas.





CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- Infracciones y sanciones. Las infracciones que un estudiante pueda cometer durante las actividades programadas por la Carrera, así como aquellas que atenten contra la moral y ética, estarán sujetas a sanciones conforme a lo establecido en el Estatuto y reglamentos de la Carrera, FACIESA y la Universidad. Las autoridades competentes serán responsables de aplicar dichas sanciones de manera justa y proporcionada.

Artículo 15.- Tipo de faltas. Las faltas cometidas por un estudiante pueden clasificarse en dos categorías: administrativas o académicas, dependiendo de la naturaleza de la falta y su relación con las actividades programadas por la Carrera.

Artículo 16.- Sanciones en el ámbito académico y administrativo. Las sanciones se establecen previo estudio por la Coordinación General/Coordinación de Carrera en conjunto con el Comité de Ética, considerando la gravedad de la infracción y la política específica de la Facultad de Ciencias de la Salud. Las posibles sanciones son:

1. Amonestación verbal: Advertencia verbal al estudiante sobre su comportamiento o acción inapropiada.
2. Amonestación escrita: Notificación por escrito de la infracción cometida, colocada en el expediente del estudiante.
3. Suspensión temporal: Retiro temporal del estudiante de ciertas actividades, clases o del campus.
4. Suspensión académica: Suspensión temporal del derecho a asistir a clases o realizar actividades académicas.
5. Trabajo comunitario: Realización de actividades benéficas o de servicio a la comunidad como parte de la sanción.
6. Multas: Imposición de multas económicas por la infracción cometida.
7. Expulsión: Terminación definitiva de la relación del estudiante con la institución.





educativa.

Artículo 17.- La ausencia injustificada en el lugar de la actividad práctica. La Universidad se reserva el derecho a solicitar información adicional sobre la justificación que presentare el estudiante, si amerite.

CAPÍTULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 18.- Planificación. La organización de las actividades prácticas está a cargo de los docentes y se encuentra establecida en el planeamiento de la asignatura. Los docentes responsables deben presentar dicho planeamiento a la Jefatura de área/prácticas, quien, a su vez, lo remitirá a la Coordinación de PEA y Evaluación/Asesoría pedagógica. Posteriormente, con el visto bueno, se enviará a la Coordinación General/Coordinación de la Carrera para su aprobación.

Artículo 19.- Corresponde al docente en las actividades prácticas las siguientes actividades:

1. Garantizar las plazas de conformidad con el número de estudiantes para la actividad práctica.
2. Elaborar colaborativamente el planeamiento de las actividades prácticas.
3. Impartir clases prácticas asegurando la transmisión efectiva de los contenidos y fomentando el aprendizaje activo y participativo de los estudiantes.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de todas las actividades de prácticas de los estudiantes.
5. Elaborar informe sobre el grado de cumplimiento de las actividades prácticas.
6. Brindar asesoramiento y orientar a los estudiantes sobre el proceso de la práctica.
7. Disponer de registros de las actividades realizadas por los estudiantes.
8. Evaluar el desempeño académico de los estudiantes de manera justa y objetiva, aplicando criterios de evaluación claros y transparentes.





9. Evaluar el resultado de las actividades cumplidas durante el periodo de la práctica y proponer alternativas para su mejoramiento.
10. Solicitar materiales y equipos necesarios para el funcionamiento de la dependencia.
11. Promover actividades de extensión e investigación que retroalimenten el proceso de enseñanza aprendizaje.
12. Contribuir al desarrollo de la carrera participando en comités, reuniones, grupos de trabajo y otras instancias de gobierno académico, y colaborando en la formulación y revisión de políticas y planes estratégicos.
13. Fomentar una cultura de ética profesional, respeto, trabajo en equipo y responsabilidad en el ejercicio de la salud.
14. Colaborar con otros profesionales de la salud y con instituciones del sector para promover la interdisciplinariedad y la integración de conocimientos en beneficio de la práctica.
15. Establecer una fluida comunicación entre los miembros de los equipos de trabajo, superiores y demás dependencias.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 20.- Las Actividades prácticas serán evaluadas de la siguiente manera:

1. La asistencia obligatoria de un mínimo del 80% (examen ordinario); 60% (examen para los complementario); 50% examen extraordinario, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Evaluación por la dedicación y desempeño de estudiante, por parte del Docente
3. Para aprobar el estudiante deberá pasar por una evaluación de proceso, a través de instrumentos donde se registren su participación y sus niveles de aprendizajes establecidos para cada competencia lograda o no lograda.
4. La evaluación final del estudiante será definida por la suma del proceso y el examen final correspondiente, siguiendo la normativa vigente en la carrera.
5. La evaluación será refrendada por el docente.





6. El acta de calificación de los estudiantes será entregado por el docente según normativa vigente.

Artículo 20.- Evaluaciones. Las actividades prácticas serán evaluadas de la siguiente manera:

1. Asistencia Obligatoria, de acuerdo con normativa vigente:
 - a. Examen Ordinario: Mínimo 80% de asistencia.
 - b. Examen Complementario: Mínimo 60% de asistencia.
 - c. Examen Extraordinario: Mínimo 50% de asistencia.
2. Evaluación por dedicación y desempeño: Los docentes evaluarán la dedicación y desempeño del estudiante, considerando su participación y los niveles de aprendizaje establecidos para cada competencia, registrados a través de instrumentos específicos.
3. Evaluación de proceso: Para aprobar, el estudiante deberá pasar por una evaluación de proceso, donde se registrarán los niveles de aprendizaje alcanzados o no alcanzados para cada competencia, proporcionando una retroalimentación clara y detallada sobre su desempeño en las actividades prácticas.
4. Evaluación final: La evaluación final del estudiante se definirá mediante la suma de la evaluación de proceso y el examen final correspondiente, conforme a la normativa vigente en la carrera.
5. Refrendo por el docente: Las evaluaciones las refrendará el docente responsable del seguimiento de las actividades prácticas.
6. Entrega del Acta de calificación: El docente entregará el acta de calificación de los estudiantes de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO X

LA INCLUSIVIDAD EN LA ACTIVIDAD PRÁCTICA

Artículo 21: Acceso equitativo a las actividades prácticas. Se garantiza un acceso





Universidad Internacional "Tres Fronteras"
Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

(061) 570 159

www.uninter.edu.py

Facultad de Ciencias de la Salud

equitativo a las actividades prácticas para todos los estudiantes de la Carrera, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual u otras características personales, promoviendo la igualdad de oportunidades, asegurando que cada estudiante tenga una experiencia enriquecedora y equitativa en el desarrollo de las actividades prácticas.

Artículo 22: Inclusividad. La adaptación de entornos de aprendizaje para incluir en aula, laboratorios, salas de simulaciones y otros espacios pretende garantizar la participación plena de estudiantes con capacidades y necesidades. La institución se compromete a promover la eliminación de barreras físicas y la creación de un ambiente que respete la diversidad de los futuros profesionales de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 25: Adaptación de materiales y recursos educativos

Para garantizar una educación inclusiva, el docente es responsable de adaptar materiales y recursos educativos en el ámbito de la actividad práctica, promoviendo el acceso y la comprensión de la información, considerando las diferentes habilidades y necesidades de los estudiantes.

Artículo 28.- Todo lo no contemplado en este Reglamento se llevará al Consejo Directivo de la FACIESA.





UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS

Creada por Ley N° 2.142 del 20 de junio de 2003

Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud



DECANATO FACIESA N° 481/2023

REF.: "POR EL CUAL SE SOLICITA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL"

Ciudad del Este, 11 de Agosto de 2023

Dra. Natalia Duarte, Magnífica Rectora

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TRES FRONTERAS - UNINTER.

E.

S.

D.

En base a la nota de pedido presentada por la Dirección Académica de "FACIESA" solicitando la aprobación del **Reglamento de Practica Profesional** para las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, impartidas en la sede Central y en las Filiales de la Universidad Internacional Tres Fronteras, se reúne el consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud (FACIESA) a efecto de estudio y análisis del Reglamento Presentado.

La misma sometiendo al estudio y análisis por parte del Consejo, Quedo aprobada dicho documento, encargando al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud realizar los actos administrativos necesarios para solicitar la Resolución.

Por lo tanto, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud en cumplimiento de lo encomendado solicita la Resolución de aprobación del **Reglamento de Practica Profesional** para las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, impartidas en la sede Central y las Filiales de la Universidad Internacional Tres Fronteras.

Sin más puntos que tratar, me despido deseándole éxitos en sus funciones.

Atte.-



Dario Villalba
Dr. Dario Villalba
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud
UNINTER